



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 216 -2012-SERNANP

Lima, 30 NOV. 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1708-2012-SERNANP-OA del 29 de noviembre del 2012, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP propone la emisión de la Resolución de designación del Comité Especial Ad Hoc, encargado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública que tiene por objetivo la “Ejecución de la Obra: Construcción de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional de Lachay”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 016-2012-SERNANP de fecha 19 de enero del 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2012, el cual ha sido modificado por la Resolución Presidencial N° 062-2012-SERNANP de fecha 20 de marzo del 2012, Resolución Presidencial N° 095-2012-SERNANP de fecha 10 de mayo del 2012, Resolución Presidencial N° 148-2012-SERNANP de fecha 05 de setiembre del 2012, Resolución Presidencial N° 170-2012-SERNANP de fecha 12 de octubre del 2012 y Resolución Presidencial N° 177-2012-SERNANP de fecha 24 de octubre del 2012;

Que en el precitado Plan Anual de Contrataciones, se ha incluido el proceso de selección de adjudicación directa pública para la “Ejecución de la Obra: Construcción de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional de Lachay”;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En



el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: “El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo esta decisión ser notificada a cada uno de los miembros”;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Pública: “Ejecución de la Obra: Construcción de un Centro de Interpretación en la Reserva Nacional de Lachay”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

#### Titulares

Presidente: Héctor Ubaldo Herrera Ayca  
Miembro : Luis Alberto Cuyate Saldaña  
Miembro : José Bernardo Quispe Guerra

#### Suplentes

Presidente: Mariano Benito Valverde Romero  
Miembro : Reimer Máximo Alania Velásquez  
Miembro : Javier Armando Bernaola Rodríguez

**Artículo 2°.-** El Comité Especial señalado en el artículo precedente, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

